



RESOLUCIÓN N° ...304.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA “EVALUACIÓN DE OFERTAS” DEL COMITÉ EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 14 de abril del 2025.

VISTO:

El Memorando DSGC N°13/25 de fecha 02 de abril del 2025, presentado por el Departamento del Sistema de Gestión de Calidad; la Resolución SENAVE N° 1003 de fecha 15 de noviembre del 2024; el Dictamen N° 426/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando DSGC N°13/25 de fecha 02 de abril del 2025, el Departamento del Sistema de Gestión de Calidad, a través de la Secretaría de Planificación, eleva el procedimiento para la “Evaluación de Ofertas”, PRO-CEO-001, Versión 01, elaborado de manera conjunta por los miembros del Comité de Evaluación de Ofertas y otras áreas del SENAVE, para su aprobación.

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas, regido por Resoluciones SENAVE N°s 186/25 y 188/25, junto con otras dependencias de este Organismo, ha redactado el PRO-CEO-001, Versión 01, cuyo objetivo es la de establecer criterios a seguir para la evaluación de las ofertas en los procesos de licitatorios realizadas por el SENAVE.

Que, el procedimiento, fue puesto a consideración del Equipo de Conducción Estratégica y Control Interno del SENAVE, según Acta N° 03/25.

Que, el presente instrumento, ha sido elaborado en virtud a las disposiciones contempladas en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, y sus respectivas reglamentaciones.

Que, además el procedimiento PRO-CEO-001, en su primera versión, ha sido redactado siguiendo los parámetros establecidos en la Resolución SENAVE N° 1003/24 “Por la cual se actualiza el Procedimiento para el “Control de Documentos”, para la elaboración, verificación, aprobación y autorización de documentos relacionados al ámbito del Sistema de Gestión de Calidad (SGC), del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVE N° 230/23 de fecha 19 de abril del 2023”, de fecha 15 de noviembre del 2024, que actualiza el Procedimiento “Control de Documentos”, y se establecen las nuevas directrices para la elaboración, verificación, aprobación y autorización de documentos relacionados al ámbito del Sistema de Gestión de Calidad del SENAVE.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N°304.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA “EVALUACIÓN DE OFERTAS” DEL COMITÉ EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Que, la Ley N° 7021/22 “*De Suministro y Contrataciones Públicas*”, en el artículo 4°, prevé como uno de los principios rectores del marco normativo, la simplificación y modernización administrativa, donde dice que, se facilitará el acceso a los procedimientos y trámites derivados de la cadena integrada de suministro público, los cuales deberán ser sencillos, transparentes y realizados bajo reglas generales, objetivas, claras e imparciales.

Que, es indispensables establecer un mecanismo en las evaluaciones de las ofertas, de los procesos licitatorios llevados adelante por el SENAVE, para que de esta manera, se encuadren a plazos, requerimientos, mejor flujo en los análisis y resultados de cada etapa, y se constituya como un instrumento técnico que oriente al Comité de Evaluación de Ofertas del SENAVE para transparentar procesos y lograr una gestión eficaz y eficiente.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone:

Artículo 9°- “*Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ... c) establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo las mismas de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídica u organismos públicos y privados, sin excepción*”.

Artículo 13.- “*Son atribuciones y funciones del Presidente:...j) dictar el reglamento interno, manual operativo;... p) realizar los demás actos para el mejor cumplimiento de sus fines*”.

Que, por Providencia N° 515/25, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 426/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe impedimento de índole legal para que la Máxima Autoridad Institucional, apruebe mediante resolución, el procedimiento para la “*Evaluación de Ofertas*”, PRO-CEO-001, Versión 01, del Comité de Evaluación de Ofertas del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Secretario General

RESOLUCIÓN N°304.....

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA “EVALUACIÓN DE OFERTAS” DEL COMITÉ EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR el procedimiento para la “Evaluación de Ofertas”, PRO-CEO-001, Versión 01, del Comité de Evaluación de Ofertas del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), conforme al anexo que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que los miembros que conforman el Comité de Evaluación de Ofertas y las dependencias requerientes de cada proceso licitatorio llevado adelante por el SENAVE, serán responsables de la aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en el procedimiento aprobado por la presente resolución.

Artículo 3°.- AUTORIZAR que todo informe que debiera ser expedido por los miembros del Comité de Evaluación de Ofertas del SENAVE, en el marco de procesos licitatorios, sea rubricado desde la cantidad mínima de 3 (tres) de sus integrantes.

Artículo 4°.- DISPONER que la presente resolución, rige a partir de su promulgación.

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE



Miguel Caballero
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL